

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



S.F.P. Órgano Interno de Control en el IPN
Control Correspondencia No. _____
Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/458

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100098015.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100098015**, consistente en:

"Proporcionar el estudio y/o investigación de mercado elaborado para la contratación de una aseguradora que ampare el programa integral de aseguramiento de las vigencias 2014 y 2015"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio AG-UE-01-15/2709.

TERCERO.- Mediante el oficio número DRMyS/DAByS/5427/2015, recibido el dieciocho de noviembre de dos mil quince, el M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Sobre el particular y con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito solicitar una prórroga al plazo para la entrega de la información que se precisa en dicha solicitud; lo anterior en razón a que el Departamento de Compras de esta Dirección se encuentra realizando la búsqueda de la información y realizar el conteo de la misma.

..."

CUARTO.- El veinte de noviembre de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

QUINTO.- En respuesta a la prórroga solicitada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, se emitió oficio número AG-UE-01-15/3051 otorgando la prórroga en comento:

*“... al respecto y con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le comunica que **se le otorga una prórroga de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente**, a efecto de que en dicho término pueda usted proporcionar el total de la información correspondiente.*

...”

SEXTO.-Mediante el oficio número DRMyS/DAByS/5893/2015, recibido el tres de diciembre de dos mil quince, el M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

Así mismo, de conformidad a la prórroga otorgada mediante Oficio Núm. AG-UE-01-15/3051, fechado el 27 de noviembre del actual, conforme a los registros del Departamento de Compras de esta Dirección, adjunto al presente me permito enviar a usted, Oficio Núm. DC/0131/2015, de fecha 1 de diciembre del año en curso, a través del cual se remite la información referente a la investigación de mercado, de acuerdo a lo solicitado por el petionario.

...”

SÉPTIMO.-En la respuesta otorgada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, se adjuntó el Oficio número DC/0131/2015 de fecha uno de diciembre de dos mil quince, mediante el cual el Lic. C. P. Mario Alberto Jiménez Cabal, Jefe del Departamento de Compras señaló:

*“En atención al oficio número de solicitud de Información 1117100098015, en donde solicita **“PROPORCIONAR EL ESTUDIO Y/O INVESTIGACIÓN DE MERCADO ELABORADO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA SEGURADORA QUE AMPARE EL PROGAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LAS VIGENCIAS 2014 Y 2015, al respecto relaciono lo solicitado***



PROCEDIMIENTOS DE FALLO	SERVICIO	DEPENDENCIA
IA-03891K999-N4-2014	CONTRATACION DE SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y VIDA INSTITUCIONAL	EL COLEGIO DE SAN LUIS A. C.
IA-011000999-N63-2014	CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE EQUIPOS AUTOMOTRICES 2014	SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
LA-007HXA001-N129-2014	SEGURO DE PERSONAS PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS
IA-926029937-N2-2014	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE VIDA, GASTOS MÉDICOS Y FLOTILLA VEHICULAR	UNIVERSIDAD DE LA SIERRA
LA-011B0000-N21-2014	ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR, SEGURO DE VIDA DE PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES Y SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
LA-011B00001-N20-2013	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
LA-006000998-N47-2012	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DEL SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	SHCP

“...”

OCTAVO.- Mediante el oficio número DRMyS/DAByS/0078/2016, recibido el trece de enero de dos mil dieciséis, el M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...”

La información enviada a esa Unidad de Enlace, que tiene como fuente el expediente del proceso que obra en la División de Adquisiciones de Bienes y Servicios, es la que se denomina como investigación de mercado, ya que contiene los elementos suficientes para determinar conforme el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público lo siguiente:

- *La existencia de oferta de los servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, lo cual se verifica al demostrar la cantidad de procedimientos similares en otras dependencias o entidades (contratación de seguros para vehículos de la Secretaría de Educación Pública, contratación de seguro para personas del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, contratación de seguro de vida institucional del Colegio de San Luis, A .C., contratación del seguro de bienes patrimoniales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público).*
- *Verificar la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y conocer el*

precio prevaleciente de los servicios, lo cual se verifica con la cantidad de participantes concurrentes a los procedimientos similares, de los cuales se enviaron los fallos. (Axa Seguros, S.A. de C.V., Seguros Inbursa, Grupo Financiero Inbursa, Seguros Banorte General, S.A. de C.V., Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., Grupo Nacional Provincial, Metlife México, S.A. de C.V., Plan Seguro, S.A. de C.V. Compañía de Seguros, Zurich Vida Compañía de Seguros, S.A. de C.V.)

- *Conocer el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, lo cual se conoce anexando los importes de los fallos de los ejercicios fiscales 2014 y 2013 emitidos por el mismo IPN, lo anterior debido a que cada dependencia o entidad difiere substancialmente en el número de personal o valor de sus activos asegurable, por lo tanto para la estimación del precio o monto a adjudicar, se hace con base a la información histórica del Instituto.*

Así mismo es de destacar que se usa la principal fuente requerida por el Reglamento antes citado, en su artículo 28 fracción I, no así las fracciones II y III, ya que en materia de seguros es difícil conseguir una cotización de una aseguradora previa a una licitación.

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y el numeral Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.


SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO SÉPTIMO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Clave de credencial de elector**


Cabe mencionar que la clave contenida en la credencial de elector es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información,” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la clave de la credencial de elector.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- 
- Dictamen de evaluación de las proposiciones presentadas en la invitación a cuando menos tres personas No. IA-03891K999-N4-2014 para la Contratación de Seguro de Gastos Médicos Mayores y de Vida Institucional.

QUINTO.- Así mismo, se proporciona la siguiente información:

- Acta de notificación de fallo No. IA-03891k999-N4-2014.
 - Acta de notificación de fallo No. IA-011000999-N63-2014.
- 

- Acta de notificación de fallo No. LA-007HXA001-N129-2014.
- Acta de notificación de fallo No. LA-011B0000-N21-2014.
- Acta de notificación de fallo No. LA-011B00001-N20-2013.
- Acta de notificación de fallo No. LA-006000998-N47-2012.

Los cuales se encuentran en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Administrativa que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a la información mencionada en el citado Considerando.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **ocho de diciembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL IPN